

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero de 1897.)

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

PRESUPUESTOS.

CIRCULAR.

Terminado en 31 de Diciembre último el período de ampliación del ejercicio de 1895-96, y cerrado éste por consiguiente definitivamente, confío en que todos los Ayuntamientos, auxiliados por sus Secretarios-Contadores, habrán procedido a la liquidación de los presupuestos de dicho año, según está prevenido, quedando anulados los créditos no invertidos durante el referido ejercicio, como así preceptúa el art. 141 de la ley Municipal, y terminadas así bien las operaciones de cobranza de las cantidades presupuestas, puesto que las resultas en ambos conceptos que ha-

yan quedado pendientes, han de ser objeto de los presupuestos adicionales que dichas Corporaciones se apresurarán a formar con inclusión también de otros gastos permitidos por la ley, todo lo cual ha de constituir el presupuesto refundido de 1896-97.

Y siendo de absoluta necesidad que ninguno de los Ayuntamientos que se encuentran en aquel caso, carezca del presupuesto adicional y general refundido, como único medio de que marchen con acierto su contabilidad y gestión legal del Municipio, he dispuesto recordar el cumplimiento de tan importante servicio, para que de este modo puedan evitarse responsabilidades; previniéndoles, que el día 28 de Febrero próximo, obrarán en este Gobierno para su examen y autorización, esperando del celo de las Corporaciones que no me colocarán en la precisión de adoptar medidas coercitivas que me hallo dispuesto a emplear contra los morosos.

Debo, por último, advertir que los Municipios que no tengan necesidad de formar presupuesto adicional por estar liquidadas sus obligaciones, remitirán certificación que justifique no haber quedado pendiente ningún cobro ni pago en 31 de Diciembre de 1896.

Valladolid 22 de Enero de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias y reclamaciones presentadas por varios navieros y cargadores, interesando la fiel observancia de las facilidades que para efectuar las operaciones de carga y descarga en los vapores de escala fija que hayan de permanecer pocas horas en los puertos, otorgan los artículos 77, 170, 244 y 245 de las Ordenanzas de Aduanas vigentes, aplicables á los respectivos comercios de importacion, exportacion y cabotaje, aclarándose al efecto las dudas que hayan podido suscitarse en la interpretacion de dichos preceptos; y

Considerando que conviene efectivamente precisar, en interés del comercio y del servicio, el alcance de las prevenciones que sobre la materia contienen las Ordenanzas del ramo, resolviendo á la vez las dudas que se dicen suscitadas para fijar con la mayor claridad posible la recta interpretacion que debe darse á dichas prevenciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar:

1.º Que por escala fija debe entenderse la de todos aquellos buques que tienen anunciada al público una llegada y salida regular y periódica en cada puerto con día ó fecha determinada, sin que esta condicion se pierda por los retrasos que puedan ocurrir á causa de los inevitables accidentes propios de la navegacion:

2.º Que por permanencia de pocas horas en el puerto debe estimarse la estancia del buque en el mismo durante el plazo que medie entre la entrada y la salida, con sujecion al itinerario previamente anunciado al público, puesto que es natural admitir que el interés de la navegacion ha fijado este plazo como expresion del minimum de tiempo indispensable para satisfacer las exigencias del tráfico en cada escala.

3.º Que los buques en que concurren las circunstancias así definidas, tienen incuestionable derecho á que se les permita la des-

carga en días festivos cuando hagan el comercio de importacion, á preparar las operaciones embarcando en gabarras, antes de la llegada, la carga que hayan de tomar en el puerto cuando hagan el comercio de exportacion, utilizando en cuanto á éste, y siempre que fuese necesario, las horas de la noche y los días feriados, y á preparar en igual forma y con las mismas facilidades el embarque de la carga que para el citado comercio de exportacion se conduzca por cabotaje al respectivo puerto de escala.

4.º Que en cuanto al comercio exclusivo de cabotaje, son aplicables análogas facilidades para los buques que reúnan las circunstancias antes citadas, si bien con la excepcion exigida en garantía de los intereses del Tesoro de que no se permita el embarque durante la noche de las mercancías que deban ser objeto de escrupuloso reconocimiento y se mencionan en el párrafo segundo, regla 4.ª, art. 231 de las citadas Ordenanzas.

5.º Que cuando los buques hagan el comercio de importacion y á la vez el de cabotaje, en cuyo caso hay necesidad de adoptar precauciones que garanticen los intereses de la Hacienda en prevision de abusos que pudieran cometerse, se entenderá absolutamente prohibida la descarga, durante la noche, de toda clase de mercancías, y en cuanto al embarque, sólo se permitirá de noche el de la carga que haya sido despachada en debida forma por la Aduana, y siempre que se compongan exclusivamente de mercancías nacionales y no comprendidas entre las que menciona la anteriormente citada regla 4.ª del art. 231, pero debiendo aplicarse á estos buques el permiso general otorgado en cuanto al uso del día festivo.

6.º Que para todos los demás buques que no sean de escala fija regirán las disposiciones generales de las Ordenanzas, aun cuando advirtiéndose á las Aduanas que sobre todo, y muy especialmente cuando se trate de la exportacion de frutos y productos nacionales, cuantas facilidades se den á los embarques, así en días festivos como en horas extraordinarias, han de ser vistos con satisfaccion por la Administracion superior, siempre que á la vez se cumplan las formalidades necesarias y se asegure la debida vigilancia.

7.º Que las Aduanas cuiden, bajo su res-

ponsabilidad, de cumplir y aplicar las precedentes disposiciones, teniendo en cuenta que cuando no existan temores de riesgo para el Tesoro, el interés de éste no es ni puede ser otro que el de favorecer las operaciones del tráfico mercantil, á cuyo efecto se prevendrá á los Administradores procuren no crear dificultades infundadas á los buques de escala fija, ni formular consultas improcedentes, bajo apercibimiento de ese Centro directivo, al que queda reservada la facultad de determinar cuándo deba considerarse que un buque es de escala fija en los casos en que la Administracion provincial niegue dicha condicion á los que la soliciten.

Y 8.º Que se entiendan aplicables las precedentes reglas á cuantas consultas é incidencias sobre la materia se hallen pendientes de resolucion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1897.—*N. Reverter*.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 16 de Enero de 1897)

Seccion cuarta.

NUM. 4.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Agosto de 1896.

(CONCLUSION.)

Se acordó remitir á informe de la Comision de Obras una comunicacion del Jefe del Depósito de Sementales pidiendo local para almacen de paja.

Se acordó remitir á la Comision de Policía para que proponga, una comunicacion del Jefe de la Guardia montada pidiendo para ésta revolvers y teresianas.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion de los señores hermanos de D. Bernabé Merino dando gracias al Ayuntamiento por el pésame que les ha dirigido por la muerte de éste.

Se aprobó un acta levantada para señalar la rasante y línea á que ha de sujetarse la construccion de un cerramiento.

Se acordó conforme con un dictamen de la Comision de Obras respecto á que se declare caducada la concesion que se hizo de los solares provenientes de la casa número 30 de la Plazuela de la Rinconada, y que pase el dictamen de la Comision á informe del Sr. Regidor Síndico.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se aprobó el convenio celebrado para la expropiacion de parte de casa número 45 de la calle de Mantería.

Se acordó quede en Secretaria por ocho días, para que pueda ser examinado por los señores Capitulares, el plano levantado por el Arquitecto Municipal para la alineacion que puede establecerse delante de la fachada del Colegio de Filipinos, para llevar á cabo la compensacion por dicho Colegio solicitada de las fajas de terreno que con motivo de dicha línea le han de ser expropiadas con el que hay delante de dicho terreno.

Se acordó conforme con la Comision de Obras respecto á la licencia solicitada para la construccion de un cerramiento y casa de planta natural con solana trastera en un solar sito en la cañada de las Areas.

Se acordó autorizar á la Comision de Obras para designar entre los empleados del personal práctico de la Seccion uno que se halle expresamente al cuidado de los materiales procedentes de las calles que son desempeñadas á los fines que en su dictamen indica la Comision.

Se acordó llevar á efecto las reparaciones necesarias en la casa del Guarda del pinar del Esparragal.

Se aprobaron las condiciones formuladas para la subasta del aprovechamiento del fruto del pino albar de los pinares del Esparragal y Antequera y de la caza menor de los mismos y la del monte de Navabuena.

Se acordó el pago de varios sueldos reclamados por el Alcaide que fué del suprimido Depósito Municipal.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó volvieren á la Comision de Consumos dos solicitudes pidiendo concierto para la venta de vino en una chabola situada en las inmediaciones de la Rubia y en unos establecimientos situados en la explanada del Carmen, para que fije y precise bien,

donde termina el radio, y donde empieza el extrarradio.

Se acordó el concierto solicitado por el señor Director de la Fábrica del Gas para el adeudo por suma alzada de los carbones de cok, residuos de la elaboracion de aquel fluido.

Se acordó denegar una pretension sobre abono de sueldo, paga por defuncion é intereses por efectos.

Se acordó el pago de un hé de haber presentado por suministro de paja con destino á la manutencion del ganado mular y caballar de la propiedad del Ayuntamiento.

Se acordó prévio informe de la Comision de Hacienda el pago de un hé de haber por aguas azoadas.

Se acordó autorizar á la Alcaldía para que con obreros municipales y por cuenta de la Empresa concesionaria de los chalets de necesidades, se lleven á cabo las reparaciones de los urinarios deteriorados en la forma que dictamina la Comision de Policía.

Se acordó devolver un depósito consignado por servicio de herraje y asistencia facultativa al ganado del Parque en el año último.

Se acordó el nombramiento de dos oficiales matarifes en la forma que propone la Comision de Policía.

Se acordó el abono de sueldo reclamado por varios Guardas excedentes del ramo de Policía.

Se acordó autorizar á la Alcaldía para la compra de dos mulas para atender al servicio del barrido y limpieza de la poblacion.

Se acordó proveer de una gorra distintiva al guarda auxiliar del Cementerio Católico.

Se acordó remitir á la Comision de Obras para que proponga una comunicacion del Ayudante 1.º de la Seccion de Obras, encareciendo la necesidad de que se provea de gorras nuevas á los peones camineros y manigueros.

Se acordó vuelva el expediente de subasta para contratar paja y cebada para la manutencion del ganado mular y caballar de la propiedad del Ayuntamiento á la Comision de Policía, para que anuncie nuevamente la subasta por el término de 10 días, aumentando el precio de los expresados artículos en lo que estime prudente.

Se acordó remitir á la Comision de Presu-

puestos para que proponga, una instancia de los dueños de pianos de manubrio pidiendo rebaja en el arbitrio que el Municipio tiene establecido para esta industria.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó pasar á la Comision de Hacienda, en donde existen antecedentes, una instancia pidiendo rebaja en el precio de arrendamiento de una caseta del Mercado del Campillo.

Se acordó remitir á la Comision de Consumos para que en vista de antecedentes informe, una instancia de varios vendedores de leche que tienen sus ganados fuera del radio, pidiendo se les permita la introduccion de dicho artículo por los fieltos durante la noche por las razones que exponen en dicha instancia.

Se aprobó y acordó remitir al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el extracto de acuerdos de Mayo último.

Se resolvieron dos expedientes de incidencias de quintas.

Se vieron y acordó archivar en la Seccion correspondiente, varios partes remitidos por los Guardas de montes de Ciudad.

Se acordó quedar enterado de una comunicacion de la Administracion de Consumos con el estado de la recaudacion obtenida por todos conceptos durante el mes de Julio último.

Se concedieron varios empadronamientos.

Se acordó pasar á la Comision de Gobierno, para que oyendo ésta á la especial encargada para la inspeccion de la oficina del material de las oficinas, resuelva lo que estime conveniente, varias observaciones respecto á la inspeccion de dicho material.

Se acordó pasen á la Comision de Obras, varias observaciones hechas respecto á que algunos pozos de aguas potables han sido invadidos por filtraciones de las alcantarillas para que una Sub comision de aquélla reconozca la alcantarilla que pasa inmediata á las puertas de Tudela y proponga lo que haya de hacerse en ella, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del 29 de Agosto de 1896.

Abierta la sesion á las 7 de la tarde y haciéndose constar que era segunda convocato-

ria, se leyó el acta anterior con algunas rectificaciones.

Se aprobó y acordó abonar el gasto del obsequio dispuesto por el señor Alcalde á la fuerza del Regimiento de Artillería de guarnicion en esta Plaza que ha salido para Cuba.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta del bando redactado con la designacion de locales en que han de situarse las 13 secciones que comprende el Distrito electoral de la Audiencia de esta Ciudad para la votacion de Diputados Provinciales y fué aprobado, acordándose se exponga al público en cumplimiento de la ley.

El Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion del Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Isabel II dando las gracias á la Corporacion por los obsequios que ha hecho á los expedicionarios del mismo para Cuba.

Se acordó no acceder á una proposicion presentada para la traslacion á otro lugar de la Escuela de niñas del tercer Distrito, sin perjuicio de gestionar para proporcionar otro local que reuna las condiciones pedagógicas é higiénicas que al efecto sean necesarias.

A propuesta de la Comision de Obras y Arquitecto Municipal se concedieron las licencias siguientes:

Para la reconstruccion de una casa de piedra en una de las columnas de la casa número 9 de los Portales de la Fuente Dorada.

Para ejecutar varias reparaciones en la casa núm. 4 accesorio de la calle de la Rua Oscura.

Para construir una alcantarilla que partiendo de la calle del Obispo en la que hará el desagüe, recorra toda la de la Galera Vieja y parte de la del Salvador hasta el frente de las casas números 2, 3, 8 y 10 de la plazuela del mismo nombre.

Para hacer un cerramiento en el solar situado en el Paseo de San Vicente.

Para construir en el solar que ocupa la casa núm. 11 de la calle del Perú, previo señalamiento de línea.

Se acordó aprobar el convenio celebrado para la cesion al Ayuntamiento de la casa número 4 de la calle de San Martin y someterle á la de la Junta Municipal.

Se acordó aprobar por resultado de la dis-

cusion y votacion nominal que tuvieron lugar, el convenio celebrado por la Comision de Obras para la adquisicion de parte de la casa núm. 13 de la calle de las Damas y que se someta á la de la Junta Municipal.

Se acordó satisfacer un hé de haber presentado por el importe de un objeto de arte para obsequiar á un joven pintor por regalo que ha hecho á la Corporacion municipal de un retrato del poeta D. José Zorrilla.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar se acordó volviera á la Comision de Obras un dictamen emitido por ésta relativo á licencia concedida al R. P. Rector del Colegio de Agustinos Filipinos de esta Ciudad, para cerrar con tapia decorada el terreno que poseen entre la carretera de Madrid, la de circunvalacion y el referido Colegio.

Se acordó la concesion de licencia solicitada para la colocacion de una verja de cerramiento en la sepultura número 47, de 3.^a clase, del cuadro 4.^o del Cementerio Católico.

Se concedió en propiedad la sepultura núm. 34, de 2.^a clase, del cuadro 13 del Cementerio Católico.

Se aprobó el acta levantada para señalar la rasante y línea á la que ha de sujetarse el cerramiento que intenta ejecutar la Abadesa del convento de Jesús y María.

Se aprobaron las condiciones formuladas por la Comision de Hacienda para el arriendo de las casetas de madera que se establecen durante la feria en la Plaza Mayor.

Se acordó dejar para la próxima sesion un dictamen de la Comision de Consumos referente al concierto de los cosecheros de vinos.

Se despacharon varios expedientes de incidencias de quintas.

Se acordó el cambio de destino del puesto núm. 43 del Mercado Val.

También se acordó el cambio de destino del puesto núm. 29 del Mercado del Val y la cesion que de él se solicita.

Se acordó conforme con la Comision de Gobierno, en un dictamen emitido por ésta respecto al cometido de la especial para la inspeccion de la oficina de material.

Se acordó dar á las familias de varios Guardias de consumos por vía de gratificacion ó socorro é ínterin dure el proceso que se les

ha instruido y los Tribunales resuelvan en definitiva, una cantidad equivalente á la que en concepto de sueldo percibirían.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó suspender el acuerdo de 22 del actual y que pase á la Comision de Policía una instancia de varios industriales establecidos en el Mercado del Campillo, quejándose de los perjuicios que se les origina con dicho acuerdo y suplicando se les permita continuar con sus industrias ó se les conceda ejercer en sus casetas ó puestos la venta de café económico, agua con azucarillos, pastas, mantecadas, etc.

Se concedieron varios empradronamientos.

Se acordó pasar á informe de la Comision de Policía, una instancia de los expendedores en las casetas y puestos del Mercado del Val, pidiendo continúe la caseta núm. 4 de dicho Mercado para la expendicion en ella de buñuelos, café y varios pucheros que son exclusivamente para la comida de los del referido Mercado.

Se aprobó el programa de festejos para la próxima feria presentado por la Comision de Gobierno.

Se leyó y tomó en consideracion una proposicion presentada encareciendo la necesidad de que se dote de alumbrado público, agua y demás servicios á varias calles del barrio de San Ildefonso, y por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó pase la proposicion con las observaciones hechas durante la discusion á la Comision de Policía para que informe.

Se acordó remitir á informe de la misma Comision otra proposicion para que se conceda al Orfeon Pinciano alguno de los locales del Seminario viejo para poder efectuar sus ensayos.

Se acordó remitir á informe de la Comision de deslindes varias licencias solicitadas para edificacion en las afueras.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid, Ayuntamiento 19 de Diciembre de 1896.

El Ayuntamiento aprobó el extracto de acuerdos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así resulta

del acta de este día, de que yo el Secretário certifico.—V.º B.º, El Alcalde accidental, *M. Carballo*.—*Felipe Cibran*.

NUM. 243.

Alcaldía constitucional de Cerverllego de la Cruz.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897 á 1898, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza urbana, rústica y pecuaria que durante el término de treinta días pueden presentar en la Secretaría de esta Corporacion, conforme á lo que determina el art. 45 del Reglamento de 1845, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan aquellas, con los títulos y documentos fehacientes que justifiquen la traslacion de dominio, sin cuyos requisitos y pasado dicho término no se admitirán.

Cerverllego de la Cruz á 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, *Ciriaco Perez*.—P. S. M., *Timoteo Lopez*, Secretario.

NÚM. 244.

Ayuntamiento constitucional de Urones de Castroponce.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1897 á 1898, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza urbana, rústica y pecuaria que durante todo el presente mes de Enero pueden presentar en la Secretaria del Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, con los títulos y documentos fehacientes que justifiquen la traslacion de dominio, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Urones de Castroponce 18 de Enero de 1897.—El Alcalde, *José Rodriguez*.

NÚM. 245.

Ayuntamiento constitucional de Villacarralon.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1897 á 1898, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, que durante todo el presente mes de Enero pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del del Reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, con los títulos legales que justifiquen la traslacion de dominio, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Villacarralon 19 de Enero de 1897.—El Alcalde, Nicolás Franco.—El Secretario, Eugenio Pardo.

NÚM. 246.

Alcaldía constitucional de Cogeces de Iscar.

En conformidad y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas municipales del ejercicio de 1895 á 1896, presentadas por los cuentadantes respectivos.

Cogeces de Iscar 19 de Enero de 1897.—El Alcalde, Sandalio Blanco.

NÚM. 247.

Alcaldía constitucional de La Seca.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento referentes al ejercicio económico de 1895 á 1896 y á virtud de acuerdo de la Corporacion, se encuentran expuestas al público por término de quince días en la Secretaría

de este Municipio, dando así cumplimiento á lo dispuesto en la ley Municipal.

La Seca 21 de Enero de 1897.—El Alcalde, Segundo Nieto.

NUM. 248.

Alcaldía constitucional de Villalbarba.

Por el presente se cita al mozo Clemente Rodriguez y Rodriguez, hijo de Baltasar y María, con su residencia última en Valladolid, nacido en 23 de Noviembre de 1878, en esta villa, y como tal alistado para el reemplazo del año actual, con arreglo al párrafo 5.º del art. 40 de la ley de 21 de Agosto de 1896, para que concurra personalmente ó por legítimo representante á las Casas Consistoriales el día 31 del corriente mes á exponer en el acto de rectificacion del repetido alistamiento cuanto á su derecho pudiera convenirle, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villalbarba 19 de Enero de 1897.—El Alcalde, Pablo Gonzalez.

Seccion quinta.

NUM. 241.

Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de la Ciudad de Valladolid.

Por el presente se cita á los testigos don Eusebio Sanz Marcos, Julio Llerena Feo y Manuel Cubas Pintado, residentes que han sido en esta Ciudad, para que y bajo la responsabilidad que establece el párrafo quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta Ciudad, el día ocho de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, con el fin de celebrar las sesiones del juicio oral y público señalado en la causa seguida en este Juzgado contra Meliton Briñas Rueda, sobre disparo y lesiones.

Dado en Valladolid á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Manuel García y Lopez.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS							TOTAL de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"
12	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
13	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	3	4	7	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	"
17	3	3	6	"	"	"	6	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
19	1	4	5	"	1	1	6	"	"	"	"	7	"	"	"
20	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total	16	20	36	"	2	2	38	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 21 de Enero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Enero de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	"	"	1	1	"	"	1	2
12	1	"	"	1	"	1	"	2	3
13	1	"	"	1	"	"	"	"	1
14	2	"	"	2	1	"	1	2	4
15	1	"	"	1	1	"	"	1	2
16	"	"	"	"	2	"	"	2	2
17	2	1	"	3	"	"	"	"	3
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	2	"	"	2	2	"	"	2	4
20	3	"	"	3	"	"	"	"	3
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.....	13	1	"	14	7	1	2	10	24

Valladolid 21 de Enero de 1897.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Hilarion Llorente*.

Valladolid: 1897.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.